PROCEDIMIENTO DE CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE RIESGOS DE FAENA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DICIEMBRE 2023

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
JOSE GUILLERMO NUÑEZ CRUZ Analista Dirección General de Obras Públicas 21/12/2023	PEDRO EMILIO MONTERO FUENZALIDA JEFE(A) Dirección General de Obras Públicas 21/12/2023	BORIS OLGUIN MORALES DIRECTOR GENERAL Dirección General de Obras Públicas 26/12/2023
José Nuñez Cruz Analista en Prevención de Riesgos Dirección General de Obras Públicas	Pedro Montero Fuenzalida Jefe Dpto. Prevención de Riesgos MOP – DGOP. Dirección General de Obras Públicas	Boris Olguín Morales Director General de Obras Públicas Dirección General de Obras Públicas

Contenido

1. Introducción 3
2. Objetivo General 3
3. Alcance 4
4. Responsables 4
5. Terminología 4
6. Documentos Aplicables 4
7. Departamento de Prevención de Riesgos MOP (DS 40) 4
8. De los Departamento de Prevención de Riesgos en Faena. 5
9. De la Constitución del Departamento de Prevención de Riesgos en Faena. 5
10. Obligaciones de la Inspección Fiscal. 6
11. Obligaciones del Departamento de Prevención De Riesgos en Faena 7
12. Funciones del Departamento de Prevención de Riesgos en faena 8
13. Cese del funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos 8
14. Control de Cambios 9

Anexos de Procedimiento 10

Anexo 1 Acta de constitución de Departamento de Prevención de Riesgos de Faena 11

Anexo 2 Acto administrativo conductor 12

1. Introducción

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), como organización gubernamental responsable de la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura pública del país. Teniendo además como misión "Recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos". Reconoce que sus actividades tienen acción en la seguridad y salud de sus trabajadores, de los trabajadores de las empresas contratistas, subcontratistas y de empresas concesionarias que participan en los programas de obras públicas.

El Ministerio del trabajo y Previsión social, mediante la Ley N°19.345, dispone la aplicación de la Ley N°16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a trabajadores del sector público.

Con la entrada en vigor de la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el Ministerio exige los requerimientos establecido en los Reglamentos complementarios de la Ley de Subcontratación (DS Nº 319, DS Nº 76) a los Contratistas y subcontratistas.

Mediante consulta realizada por el Ministerio de Obras Públicas, la Contraloría General de la República reitera a través de Dictamen N°32.878, de fecha 23/12/2019; que el Ministerio de Obras Públicas debe tomar las medidas e integrar la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Faenas, cuando el número de trabajadores sea más de 25, por un periodo superior a 30 días corridos.

La Contraloría General de la República no advierte inconveniente para que el Ministerio de Obras Púbicas, en cumplimiento de los principios de continuidad del Servicio Público, eficiencia y eficacia contenidos en los Art. N° 3, 5° y 28 de la Ley N°18.575, designe a un funcionario integre a más de un Comité Paritario, puesto que de esta manera se satisfacen las necesidades colectivas en forma regular y continua, se vela por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que mediante Oficio N°323 de fecha, 27 de Mayo de 2020, de la Dirección General de Obras Públicas, instruye a todas las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, dar cumplimiento a lo dictaminado por la contraloría de proceder a Constituir los Comités Paritario en conformidad a lo establecido por el Art. N° 14 del DS 76/07.

2. Objetivo General

Este procedimiento tiene como objetivo, establecer los lineamientos de manera estandarizada en el MOP, respecto a la metodología para la conformación y funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos en faena.

2.1. Objetivos Específicos

- Asegurar el cumplimiento de las funciones del Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas, lo anterior en conformidad a lo establecido en el Art. 26 del DS 76/07.
- Formalizar la gestión y funcionamiento, en cuanto a la conformación del Departamento de Faenas en Contratos MOP.
- Estandarizar el proceso de conformación y funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos en Obras MOP.

3. Alcance

El alcance del procedimiento aplicará a todas las Obras o Faenas en que el MOP deba velar por la conformación y funcionamiento de los Departamentos de Prevención de Riesgos en Faenas, establecido en los Art. Nº26 al 32 del DS 76/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4. Responsables

- Autoridades de Servicios MOP.
- Inspectores Fiscales.
- Departamentos de Prevención de Riesgos del MOP
- Expertos de Prevención de Riesgos del MOP.
- Funcionarios y Funcionarias MOP.

5. Terminología

- DPR: Departamento de Prevención de Riesgos.
- DPRF: Departamento Prevención de Riesgos de Faenas.
- RED DE PREVENCIÓN: Equipo de Expertos Profesionales en Prevención de Riesgos dependientes del MOP.
- LEY 16.744: Norma que establece el seguro Social Obligatorio Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- LEY 20.123: Norma que regula el trabajo en régimen de Subcontratación.

6. Documentos Aplicables

- Ley 16.744: Norma que establece el seguro social obligatorio contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Ley 20.123: Norma que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- D.S. 76/07: Reglamento para la aplicación del Art. 66 Bis Ley 16.744.

7. Departamento de Prevención de Riesgos MOP (DS 40).

El D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, regula la constitución y funcionamiento de los Departamentos de Prevención de Riesgos, los que deberán ser dirigidos por un experto en prevención de riesgos, cuyo tiempo de atención y categoría (profesional o técnica), se encuentran regulados en sus artículos 10 y 11.

Por lo anterior, en el MOP, existe Dos Departamentos de Prevención de Riesgos a efectos de cumplir con estos objetivos en obras, los cuales, están regulados por los siguientes documentos.

Departamento de Prevención de Riesgos MOP, Radicado en la DGOP, de acuerdo a lo dispuesto a la Res. Ex. 1760/2000.

Departamento de Prevención de Riesgos Dirección de Vialidad, De acuerdo a lo dispuesto a la Res. (EX) N° 1128 del 29 de Abril 2020.

8. De los Departamento de Prevención de Riesgos en Faena.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 16.744 referido a la conformación de un Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas, se promulga y entra en Vigencia el D.S. N° 76/07 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, el cual establece lo siguiente:.

Artículo N° 26, "la empresa principal deberá adoptar las medidas necesarias para constituir y mantener en funcionamiento este departamento, cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios propios de su giro, sean más de 100, cualquiera sea su dependencia y ese número se mantenga por más de 30 días corridos".

Artículo N° 28, "Si la empresa principal contare con su propio Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°40, éste deberá asumir las funciones indicadas en este reglamento para el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, además de sus propias funciones."

9. De la Constitución del Departamento de Prevención de Riesgos en Faena.

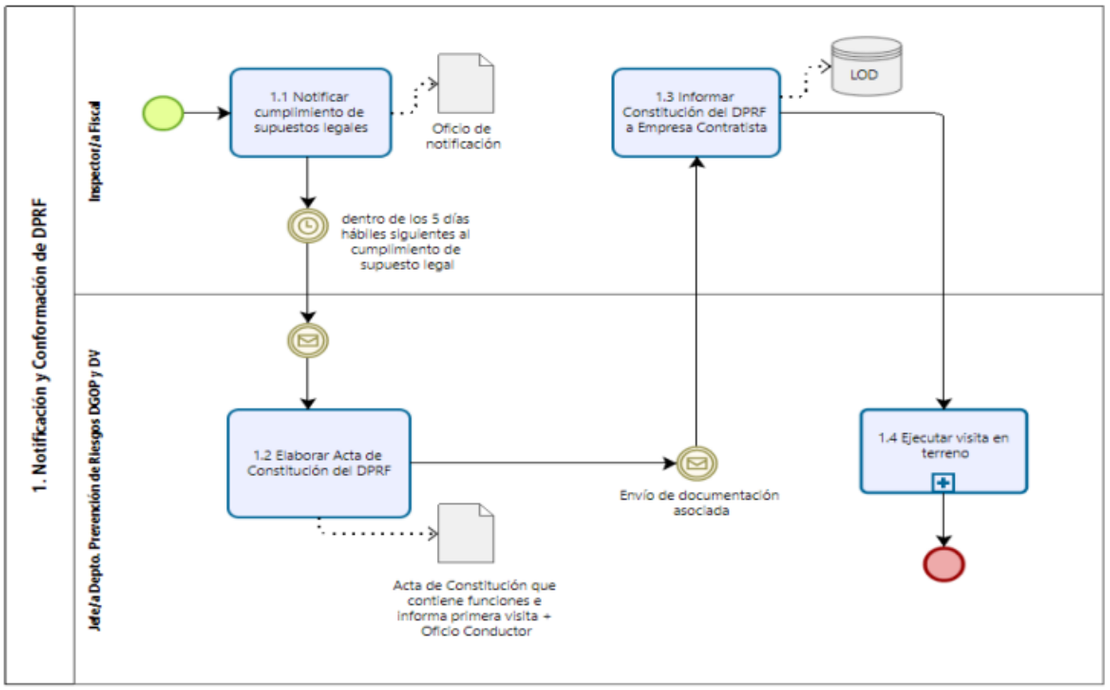
El Ministerio de Obras Públicas, cuenta con dos Departamento de Prevención de Riesgos en conformidad a lo establecido en DS 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y con una estructura funcional establecida por las Resoluciones MOP N° 1.760 del 2000 y N° 840 de 2015. Y Res. (Ex) N° 1128 del 2020. Estos Departamento deberán cumplir las Funciones establecidas en DS 76/07 del Ministerio del trabajo y previsión social. Para estos efectos, quien lidere estos Departamentos antes mencionados, podrá designar a un representante a cargo del Departamento de Prevención de Riesgos en Faena de manera administrativa.

El Departamento de Prevención de Riesgos MOP – DGOP, conformara los Departamentos de los Servicios Dependientes, tales como, Dirección de Arquitectura, Aeropuertos, Obras hidráulicas, Obras Portuarias.

Para el cumplimiento de lo anterior, Este Departamento podrá derivar esta responsabilidad, en las Unidades de Prevención de Riesgos de Aquellas Direcciones Antes mencionada para el cumplimiento de este procedimiento.

El Departamento de Prevención de Riesgos de la Dirección de Vialidad, Conformara los Departamentos de su propia Dirección y podrá derivar en sus Unidades Regionales esta responsabilidad, para el cumplimiento de este procedimiento.

Flujo descriptivo del subproceso



10. Obligaciones de la Inspección Fiscal.

La Inspección Fiscal de cada contrato, deberá informar cuando la obra, faena o servicio a su cargo cuente con más de 100 trabajadores, sin importar su dependencia. Para efectos de su contabilización deberá considerar los trabajadores del MOP, empresas contratistas Constructora y/o Asesoría de la Inspección Fiscal, empresas Subcontratistas y empresas de Prestación de Servicios Transitorios, que laboren en dicha obra, faena o servicio.

Para contratos de las Direcciones de Arquitectura, Aeropuertos, Obras Hidráulicas y Obras Portuarias. Deberán informar al Departamento de Prevención de Riegos del MOP – DGOP.

Para los contratos de la Dirección de Vialidad, Deberán informar al Departamento de Prevención de Riesgos de Vialidad Nivel central.

La Inspección Fiscal deberá considerar que para dar cumplimiento lo siguiente:

- Contar con más de 100 trabajadores sin importar su dependencia.
- Que, dicho número de trabajadores se mantenga por más de 30 días corridos.
- Notificar mediante Oficio al Jefe Departamento de Prevención de Riesgos de acuerdo a lo indicado por este procedimiento (Punto 9) respectivamente. La notificación deberá realizarse al día siguiente de cumplirse los 30 días.

11. Obligaciones del Departamento de Prevención De Riesgos en Faena.

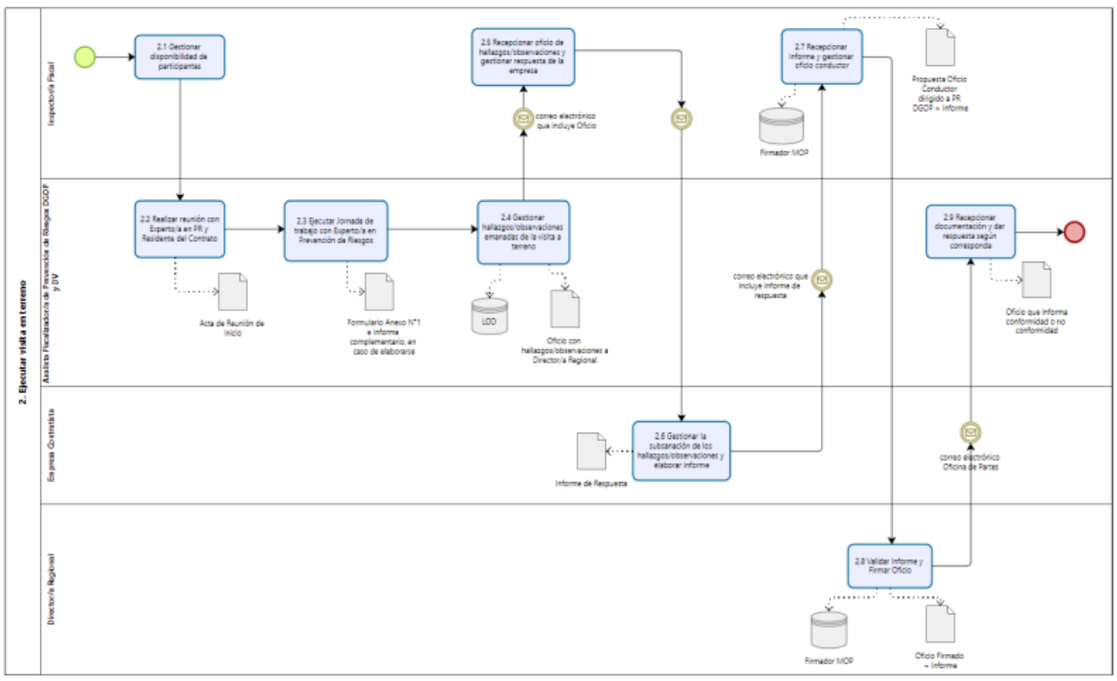
El Departamento de Prevención de Riesgos en faena, que será de carácter funcional y liderado por los encargados/as de la Prevención de Riesgos del MOP, a los que les corresponderá gestionar al departamento de Prevención de Riesgos de faenas en los contratos de obras con más de 100 trabajadores, por más de 30 días.

Una vez asumida la responsabilidad deberá comenzar con las siguientes acciones:

1. Deberá llevar control y estadísticas de las Obras que aplica el requerimiento Legal, de cumplir funciones de Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas, Indicadas en el DS 40/69 del Ministerio del trabajo y Previsión social;
2. Verificar que los expertos en obra estén cumpliendo con la normativa legal vigente en materias de higiene y seguridad.
3. Seguimiento y verificación de cumplimiento de las medidas prescritas por los expertos por organismo fiscalizadores y mutualidades.

Además, cada vez que deba realizar una visita a terreno deberá confeccionar el formato anexo N° 1 de informe de Prevención de Riesgos, sin perjuicio de lo anterior, podrá confeccionar informe complementario, con la finalidad de perfeccionar su gestión dentro de la visita.

Flujo descriptivo de la visita a terreno



12. Funciones del Departamento de Prevención de Riesgos en faena.

- Participar en la implementación del Sistema de Gestión de la SST;

- Otorgar la asistencia técnica a la Inspección Fiscal y las empresas contratistas y subcontratistas para el debido cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, así como de las disposiciones de este procedimiento.

- Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faena o servicios;

- Asesorar al Comité Paritario de Faena cuando éste lo requiera;

- Prestar asesoría a los Comités en la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas;

- Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en la obra, faena o servicios, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total; y

- Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N°16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.

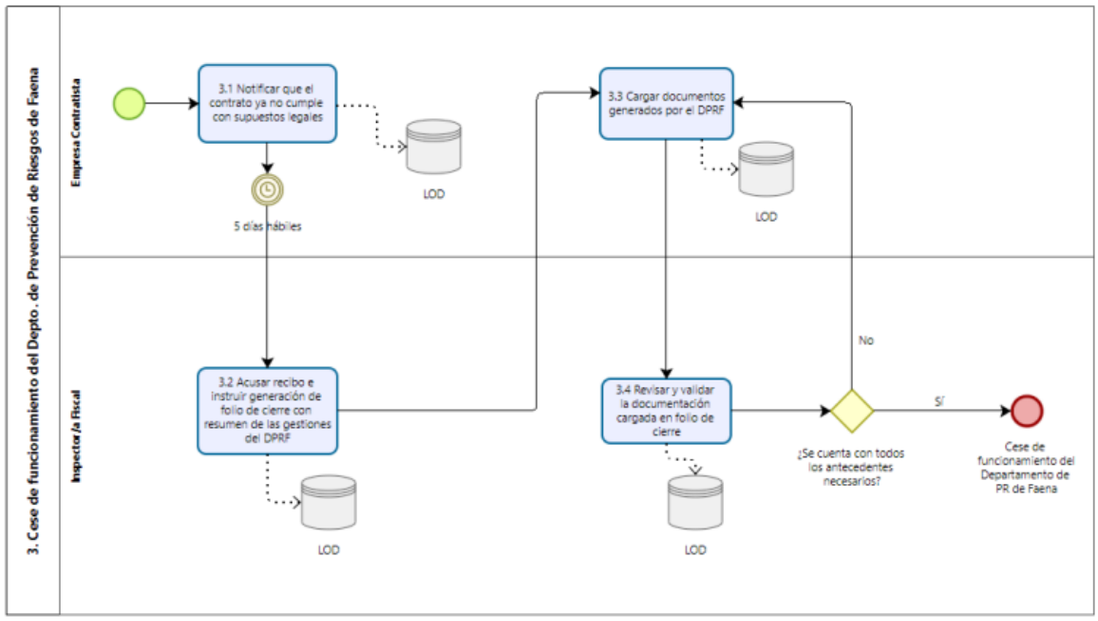
13. Cese del funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos

En cuanto a la eventualidad, que la empresa contratista deje de contar con más de 100 trabajadores, por más de 30 días, se podrá poner cese al funcionamiento de este Departamento, para lo anterior se deben realizar las siguientes acciones:

- Notificación al IF indicando que se deja de cumplir con el supuesto legal.
- Instruir mediante libro de Obra digital, se recopilen los antecedentes generado a través de la gestión de este Departamento.
- Revisión y aprobación de esta información para indicar el cese por parte la Inspección Fiscal

*Para efectos de control, de igual manera, luego del cese del funcionamiento, se puede seguir realizando seguimientos al contrato de Obra.

Flujo descriptivo del Proceso.



14. Control de Cambios

N° de Versión	Punto modificado	Motivo	Fecha
00	No aplica	Elaboración del procedimiento	15-10-2021
01	Actualización en conformación de DPRF y Cambio de formato.	Levantamiento de proceso interno DGOP	26-10-2023

Anexos de Procedimiento.

Anexo 1 Acta de constitución de Departamento de Prevención de Riesgos de Faena

ACTA DE CONSTITUCIÓN
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA.

Con fecha XX-XX-XXXX se constituye el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena del contrato "NOMBRE DEL CONTRATO"

Esta constitución, asegura el cumplimiento de las funciones del Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas, establecidas en el Art. 31 del DS N°76/2007, además formaliza la gestión y funciones del Departamento de Prevención de Riesgos de faenas en las obras MOP.

Se deja constancia que el Departamento de Prevención de Riesgos de la Dirección General de Obras Públicas asumirá las funciones de DPR de faena.

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA

- Participar en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la SST;
- Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el debido cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, así como de las disposiciones del reglamento (D.S. N°76/2007) respecto de las empresas que no cuenten con Departamento de Prevención de Riesgos;
- Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faena o servicios;
- Asesorar al Comité Paritario de Faena cuando éste lo requiera;
- Prestar asesoría a los Comités en la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas;
- Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en la obra, faena o servicios, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total; y
- Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N°16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.
- Para efectos de un cabal cumplimiento el jefe Nacional del Departamento de Prevención de Riesgos, que suscribe, enviará a un representante Experto Profesional a esta obra "NOMBRE DEL CONTRATO", durante el mes de XXXX del año 202X.

.....
Jefe de Departamento Prevención de
Riesgos y Salud Ocupacional.

Distribución:
- Unidad de Prevención de Riesgos Servicio Operativo
- Departamento Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional Dirección General de Obras Públicas o Vialidad
- Inspección Fiscal de Obra

Anexo 2 Acto administrativo conductor

ORD. Nº

Santiago, DIA/MES/AÑO

MAT. : Respuesta sobre constitución de Departamento de Prevención de Riesgos de Faena

ANT. :

INCL. : **Acta de constitución**

A : **DIRECTORA REGIONAL DE SERVICIO- REGIÓN DE XXXXXXXX**

DE : **JEFE DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS**

En atención, a la comunicación sostenida sobre Constitución del Departamento de Prevención de Riesgos de faena para el contrato **"NOMBRE DE CONTRATO"** y cuya adjudicación se ha efectuado a la empresa "NOMBRE EMPRESA ADJUDICADO", la cual cumple con el supuesto legal de contar con más de 100 trabajadores por más de 30 días.

Se indica que, mediante este oficio conductor se incluye, el Acta de Constitución de dicho Departamento.

El Departamento de Prevención de Riesgos, radicado en la Dirección XXXXXXX, tendrá la responsabilidad de asumir su constitución y funcionamiento.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Encargada de Prevención de Riesgos SEREMI
- Unidad de prevención de riesgos de la dirección de XXXXX
- Archivo Departamento de Prevención de Riesgos.

N° de Proceso :

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799